



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con cinco minutos del dos de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Vicente Rivera Olivas**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, la sentencia de treinta de julio, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **JIN-388/2021 y sus acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Edwin Yahir Aldama Moreno**, en su carácter de representante propietario del Partido Nueva Alianza Chihuahua en contra de la elección del Ayuntamiento de Juárez; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en cincuenta y siete fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **Vicente Rivera Olivas**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, queda debidamente notificado en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **JIN-388/2021 y sus acumulados**, que en su parte medular establece:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTES: JIN-388/2021 Y ACUMULADOS JIN-389/2021 Y JIN-391/2021. ACTORES: PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA; PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIO: GUILLERMO SIERRA FUENTES. COLABORARON: DIVA ACOSTA COBOS, VERÓNICA ISABEL GUTIERREZ RIVERA Y FRIDA XIMENA DÍAZ CHÁVEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTE. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. PROCEDENCIA. 5. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 6. ANÁLISIS DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA, POR CAMBIO DE UBICACIÓN. 7. ANÁLISIS DE NULIDAD DE VOTACIÓN, POR RECEPCIÓN DE LA MISMA POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS FACULTADOS POR LA LEY. 9. ANÁLISIS DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA, POR PERMITIR VOTAR SIN CREDENCIAL DE ELECTOR Y/O NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL. 10. ANÁLISIS DE LA NULIDAD DE VOTACIÓN, POR EXISTIR IRREGULARIDADES GRAVES, PLENAMENTE ACREDITADAS Y NO REPARABLES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL O EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. 11. RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO. 13. EFECTOS. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS PRECISADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE FALLO. SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ. TERCERO. SE CONFIRMA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ.. CUARTO. AGRÉGUENSE COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, A LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS JIN-389/2021 Y JIN-391/2021. QUINTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE, EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DEL PRESENTE, Y QUE INFORME A ESTE TRIBUNAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE TAL NOTIFICACIÓN, EN UN PLAZO IGUAL. NOTIFIQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUELVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS RESPECTO AL SENTIDO Y POR MAYORÍA DE VOTOS EN EL CONSIDERANDO 8.2.3.3 RESPECTO A LOS INCISOS B. Y C. RELATIVO AL ESTUDIO DE LA CAUSAL DE NULIDAD CONSISTENTE EN LA SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CASILLA POR CIUDADANOS DISTINTOS, YA QUE SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ENTRAR AL ANÁLISIS DE LAS CASILLAS IMPUGNADAS, CON EL VOTO EN CONTRA DEL MAGISTRADO HUGO MOLINA MARTÍNEZ. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento de **Vicente Rivera Olivas**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**